



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de Ley del Principado de Asturias de Sostenibilidad y Protección Ambiental.

Iniciado mediante Resolución de la Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de 20 de marzo de 2014, el procedimiento para la elaboración del proyecto de Ley del Principado de Asturias de Sostenibilidad y Protección Ambiental, de conformidad con lo previsto en el artículo 33, apartado 2, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Someter a trámite de información pública, por plazo de treinta días la propuesta de Ley del Principado de Asturias de Sostenibilidad y Protección Ambiental, para que puedan formular alegaciones cuantas entidades y particulares lo deseen, a cuyos efectos la propuesta de la ley será expuesta durante el citado período en las dependencias de la Dirección General de Calidad Ambiental (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, 2, Oviedo), así como en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta plaza). Dicha documentación se encuentra asimismo disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del portal del Principado de Asturias www.asturias.es.

Segundo.—Las alegaciones deberán ir dirigidas a la Ilma. Sra. Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y presentarse en el Registro General de la Consejería (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, n.º 2-cuarta planta, sector izquierdo, 33005, Oviedo) o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—De acuerdo con lo prevenido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición a la misma pueda alegarse por los posibles interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Oviedo, 20 de marzo de 2014.—La Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Belén Fernández González.—Cód. 2014-05394.